



CUT: 40447-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0145-2023-ANA-AAA.MDD**

Tambopata, 26 de junio de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 40447-2023, instruido por el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 09.03.2023, presentado por la señora **MARÍA ANGELICA CRUZ RAMÍREZ**, identificado con DNI N° 10276318, sobre otorgamiento de autorización de uso temporal de un área de la isla ubicada el cauce río Inambari para siembra de cultivos.

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, el artículo 7 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5 y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6 de la misma norma.

**SEGUNDO.-** Que, el numeral 3.1 de artículo 3 del Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidos bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.

**TERCERO.-** Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza el uso temporal de las fajas marginales y las riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos, siempre que no afecten los usos públicos, el curso de las aguas y no impida el mantenimiento y limpieza de los cauces.

**CUARTO.-** Que, en este contexto, mediante el expediente del visto, la administrada solicitó la autorización de uso temporal de un área de la isla ubicada el cauce río Inambari para siembra de cultivos, ubicado en el sector Puerto Carlos, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, adjuntando la memoria descriptiva del proyecto, planos y el pago por inspección ocular.

**QUINTO.-** Que, mediante el acta de verificación técnica de campo realizada en fecha 14.04.2023 se constató la existencia de un área cultivada, precisándose la ubicación de los vértices en el sistema de coordenadas UTM, Dátum WGS 84, zona 19 S. Asimismo, mediante el Oficio N° 0079-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TI notificado en fecha 11.04.2023 se solicitó a la Municipalidad Distrital de Inambari la publicación del aviso oficial, sobre el procedimiento de autorización de uso temporal de un área de la isla del río Inambari para siembra de cultivos.



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0145-2023-ANA-AAA.MDD**

**SEXTO.-** Que, mediante el Informe Técnico N° 0188-2023-ANA-AAA.MDD/HLH de fecha 26.05.2023, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa concluyó, considerando lo constatado el 14.04.2023 según el acta de verificación técnica de campo y lo revisado en el inventario de áreas ocupadas de las fajas marginales de fuentes naturales de agua, se pudo advertir que existe una superposición con otras áreas autorizadas mediante la Resolución Directoral N° 0001-2019-ANA-AAA.MDD otorgada a favor del señor Engels Delgado Abarca y mediante la Resolución Directoral N° 0002-2019-ANA-AAA.MDD otorgada a favor del señor Juan Álvarez Rivera, vigentes a la fecha, verificándose la superposición con el área de interés; por lo que no corresponde continuar con la evaluación del expediente, debiendo declararse la improcedencia de la solicitud de otorgamiento de autorización de uso temporal de un área de la isla del río Inambari para siembra de cultivos.

**SÉPTIMO.-** Que, mediante el Informe Legal N° 0068-2023-ANA-AAA.MDD/EAHV de fecha 26.05.2023, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, concluyó, considerando la valoración efectuada por el Área Técnica, existe una superposición en el área interés con la presente solicitud, debido a la vigencia de la autorización de uso temporal para siembra de cultivos, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0001-2019-ANA-AAA.MDD a favor del señor Engels Delgado Abarca y mediante la Resolución Directoral N° 0002-2019-ANA-AAA.MDD otorgada a favor del señor Juan Álvarez Rivera, lo que generaría un conflicto de interés, por lo que no están dadas las condiciones mínimas de respeto a los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos entre la interesada y los otros dos administrados, contraviniendo lo establecido por el numeral 16.2 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, lo que imposibilita la continuación de la evaluación del procedimiento administrativo; por lo que corresponde declarar su improcedencia.

**OCTAVO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la señora **MARÍA ANGÉLICA CRUZ RAMÍREZ**, identificado con DNI N° 10276318, sobre otorgamiento de autorización de uso temporal de un área de la isla ubicada el cauce río Inambari para siembra de cultivos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** del expediente administrativo una vez vencido los plazos recursivos.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la señora María Angélica Cruz Ramírez en su domicilio; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0145-2023-ANA-AAA.MDD**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA**

**DIRECTOR**

**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS**

CAQN/eahv